

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les comunicamos la publicación del Extracto de la Orden de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones en el Marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS).

Beneficiarios

A parte de los requisitos generales para el acceso a las subvenciones, de empresas y autónomos será necesario:

- a) **No exceder** el importe máximo (**200.000 euros**) durante el período de tres ejercicios fiscales dado el carácter de minimis de estas ayudas.
- b) **No prestar servicios** del Programa de Bonos de Innovación.

Objeto de las ayudas

Apoyar la innovación y el emprendimiento en las empresas, **mediante pequeñas subvenciones** (INNOBONOS) destinados a la **adquisición de servicios**, que permitan la introducción de innovaciones que mejoren el posicionamiento tecnológico **a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados**.

Los servicios subvencionables mediante esta convocatoria son los siguientes:

- Servicio 1. Consultoría, Asesoramiento y Transferencia de conocimiento en materia de I+D+i.
- Servicio 2. Aplicaciones, Sistemas y Servicios para la gestión empresarial.
- Servicio 3. Desarrollo de estrategia online de la empresa
- Servicio 4. Incorporación de tecnologías innovadoras TIC a la empresa.

Importe de las ayudas

La cuantía de la subvención será de un máximo del 70% del coste elegible del servicio, con un máximo de 20.000 euros.

Plazo de solicitud

El plazo de solicitud comienza a las 9:00 del 5 de abril de 2022, y finaliza a las 14:00 del 20 de abril de 2022.

Plazo de inicio de la actividad

Debe ser posterior a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Plazo de justificación

Será de 90 días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la subvención, y requerirá presentación de cuenta justificativa y aportación de justificantes de gasto.

Abono de la subvención

Posterior a la justificación.

Enlaces de interés

Bases:

<http://sede.gobiernodecanarias.org/boc/boc-a-2016-087-1201.pdf>

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/155/001.html>

Extracto:

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2022-066-1099.pdf>

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,